

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2588.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer de San Sebastian en direccion á París continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reyna (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

SAN SEBASTIAN, 5, 11'20 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento salen SS. MM., para la frontera, siendo despedidos en la estacion por numerosa multitud que los ha vitoreado con entusiasmo.»

HENDAYA 5, 12'25 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul general.

«SS. MM. han almorzado en ésta, y sale S. M. el Rey para París, y S. M. la Reyna para Madrid en tren especial.»

SAN SEBASTIAN 5, 2 t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. la Reyna ha regresado de Hendaya, y continúa su viaje á San Ildefonso sin novedad. Ha estado en la estacion á despedirla S. M. la Reyna Doña Isabel, muchos Senadores y Diputados, corporaciones y particulares, que la vitorearon diénten veces con respetuoso entusiasmo.»

VITORIA, 5, 5'21 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento ha salido S. M., la Reyna, que continúa su viaje sin novedad. En la estacion ha sido cumplimentada por las Autoridades todas, y aclamada por el numeroso público que ha acudido al paso del tren Real.»

BURDEOS 5, 7'30 t.—Al Presidente

del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el REY acaba de pasar con toda felicidad para París.»

VALLADOLID 5, 11 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

S. M. la REYNA ha llegado á ésta y continua su viaje sin novedad.»

(Gaceta 6 Setiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó á París en la mañana de ayer, ha salido anoche para Munich, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA, S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de

S. M. EL REY (Q. D. G.)

PARIS 6, 7'35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado.

«S. M. llegó sin novedad, siendo recibido en la estacion por S. M. el Rey D. Francisco de Asis, el personal de la Embajada, el General Pittié, el Introdutor de Embajadores de Francia y muchos españoles residentes en París.

En la Embajada española se hallaba esperando al REY S. A. R. el Duque de Montpensier.»

IDEM ID., 10'25 n.—Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid:

«S. M. acaba de salir en el express de esta noche directamente para Munich. Durante su estancia en la capital y á la salida se han hecho constantemente á S. M. demostraciones de respetuosa simpatia.—Fernán-Nuñez.—

(Gaceta del 7 Setiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á Munich, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y Sus AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje

de S. M. El Rey (Q. D. G.)

KARLSRUHE 7, 10'6 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY sigue sin novedad su viaje. Llegaremos á Munich á las siete y media de esta tarde.»

MUNICH 7, 8'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY acaba de llegar á ésta sin novedad, y sale para Nymphenburg, de donde partirá para Viena el dia 9, á las nueve de la mañana.

Esperaban á S. M., S. A. la Infanta Doña Paz, el Príncipe Luis Fernando y las Autoridades.»

Gaceta 8 Setiembre.

Núm. 456

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 4 del actual número 247, se inserta la siguiente circular de la Direccion de la Administracion local.

Circular

«Vistas las consultas dirigidas á este Centro directivo por algunos Gobiernos de provincia acerca de si las subastas que celebran los Ayuntamientos por los cupos del impuesto de consumos se hallan sujetas á

las formalidades del Real decreto de 4 de Enero ultimo:

Visto el art. 39. del expresado Real decreto, previniendo que las disposiciones del mismo no se aplicaran á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el tramite de subasta:

Vista la Real orden de 21 de Julio ultimo, dictada por el Ministerio de Hacienda, á consecuencia de haberse dispuesto en la provincia de Cordoba que los expresados contratos por los cupos del impuesto de consumos se ajustasen para los efectos de la subasta al referido Real decreto, y en la que se dispone que rigiendose los mismos por la Instruccion especial de 31 de Diciembre de 1881, vigente en el ramo respectivo, se hallan excluidos de las formalidades del mencionado Real decreto conforme al precepto de su art. 39:

Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que por medio del *Boletin Oficial* prevenga á los Ayuntamientos de esa provincia que las subastas de los cupos del impuesto de consumos deben verificarse con arreglo á lo establecido en la Instruccion especial del ramo de 31 de Diciembre de 1881;

Y 2.º Que cuando se trata de subastar los arbitrios que se concedan á los Ayuntamientos en concepto de recursos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos deberán subordinarse á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero último en la misma forma que todos los demás contratos que hayan de producir gasto ó ingresos en sus fondos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos, encargándole remita á este Centro directivo un ejemplar del *Boletin Oficial* de esa provincia donde aparezca cumplimentado este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso y Castrillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de las Ayuntamientos de esta provincia, atemperándose en las subastas de los cupos del impuesto de consumos á lo establecido en la instrucción especial del ramo de 31 Diciembre de 1881, según se previene en la preinserta comunicación

Palma 10 de Setiembre 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Num. 457.

*Sección 3.ª.—Orden público.—*Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguación del paradero del soldado desertor Andres Burguera Cervera, cuyas señas personales se espresan á continuación; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de la Autoridad superior militar de este Distrito.

Palma 10 Setiembre de 1883.

El Gobernador
José Lois é Ibarra.

Señas personales.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba creciente, edad veinte años.

Núm. 458

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BALEARES.

Contribuciones.

La Cobranza del Impuesto equivalente á los de Sal por el primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los pueblos y durante los días del presente mes, que á continuación se espresan.

Andraitx.—Del 13 al 17.

Pollensa.—Del 12 al 16.

Fornalutx.—Del 12 al 13.

Petra.—Del 11 al 14.

Porreras.—Del 12 al 15.

S. Juan Bautista.—Del 19 al 23.

Palma 10 Setiembre 1883.—El Jefe de Contribuciones, Néstor Maraver.

Núm. 459,

ALCALDIA DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta la construcción de un hosario en el centro del cuadro 6.º del Cementerio Católico de esta Ciudad.

1.ª La forma y dimensiones que se proyecta dar al hosario es la de un cono truncado de 5'75 metros en su base mayor 0'70 metros en la menor de diametro y 6 metros altura cuyas dimensiones arrojan un volumen de 77'47 metros cúbicos aproximadamente.

2.ª A fin de dar mayor solidez al citado cono se formarán en su parte superior un revestimiento de sillería de 0'60 metros de espesor en su parte

menor y de 1'40 de altura á fin de contener las tierras movedizas de la superficie.

3.ª En su parte superior se cubrirá con dos lozas de piedra fria de 0'50 metros de ancho por 1'30 metros de largo dejando en su parte media un cuadro hueco de 0'50 metros de lado al cual se sujetará un tapon tambien de piedra fria con su argolla de hierro y espigón correspondiente para poder ser levantada.

4.ª El contratista deberá conducir las tierras procedentes de la excavación al punto que tenga á bien indicarle la Comisión del ramo, siendo de su cuenta el transporte, carga y descarga.

5.ª El contratista deberá sujetarse en la realización de las obras á las observaciones que por el maestro de obras municipal ó su delegado se le hicieran remediando inmediatamente cualquiera falta que este notare.

6.ª Si conviniese al Excmo. Ayuntamiento variar las dimensiones proyectadas del hosario se le medirá y satisfará despues de terminada la obra según precio de contrata.

7.ª Los sillares empleados deberán ser de superior calidad afirmados con mortero hidráulico y de cuenta del contratista los andamiages, espuestas y demás útiles para la ejecución de las obras, debiendo la sillería ser labrada en sus paramentos.

CONDICIONES ECONOMICAS.

8.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 428'95 pesetas y no se admitirá proposición alguna que esceda de dicha cantidad.

9.ª El empresario tendrá obligación de tener concluida toda la obra el día en que se cumpla un mes á contar de la fecha en que haya dado principio á ella, teniendo entendido que transcurrido este plazo sin que la haya terminada, será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar su demora y además incurrirá en la multa que el Señor Alcalde tenga á bien imponerle.

10. El Excmo Ayuntamiento se obliga á satisfacer al contratista la cantidad porque fuese rematada la obra en dos plazos, á saber; cincuenta pesetas despues de terminada la excavación y transporte de las tierras y las 378'95 pesetas restantes despues de terminada la obra y recibida por la Comisión del ramo y maestro de obras de esta municipalidad.

11. La licitación se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que á continuación se inserta autorizada con la firma del que la haga y llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

12 Las indicadas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de este Cuerpo el día 20 del corriente mes antes de las 12 del día abriéndose despues dichos pliegos á presencia del Sr. Alcalde, Rigidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposición.

13. En el caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitación á viva voz por término de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á

favor de la que proporcione mayores beneficios á los fondos municipales.

14. La subasta no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

15. El anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL deberá satisfacerlo el licitador á cuyo favor se adjudique

16. Cualquier cuestión que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de este contrato, será resuelto precisamente por la vía administrativa.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....y morador en.....enterado del pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un hosario en el centro del cuadro 6.º del Cementerio Católico de esta Ciudad inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número....., conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga á construirlo dentro del plazo señalado por la cantidad depesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma 7 Setiembre 1883.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento.—Gomila, Srio.

Num. 460.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Hallandose embargado el usufructo de la finca que figura en el amillaramiento á nombre de Lorenza Serra por debitos á la contribución territorial, queda señalado para su remate el día 14 del actual á las diez de la mañana en la casa Consistorial de esta villa, donde se admitirán posturas por pujas á la llana siempre que se cubran las dos terceras partes de la tasación; previniendo que el propietario podrá evitar la enagenación de dicho usufructo satisfaciendo su principal y costas antes de cerrarse el remate.

Buñola 7 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Jose Sastre.—El Comisionado, Bartolome Llabres.

Núm. 461

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

La relación de los propietarios de viñedos de este término municipal con la cabida de sus propiedades quedará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez días á efectos de reclamación. San Juan 8 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Antonio Fernandez.—P. A. del A. Mateo Gaya.

Núm. 462

AYUNTAMIENTO

DE SANSELLAS.

El repartimiento del Impuesto de Consumos de este Pueblo, recargo municipal, correspondiente al actual año económico de 1883-84, estará de expuesto á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días á contar desde el en que se inserte el presente

anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Sansellas 10 Setiembre 1883.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Aleñar.—El Secretario, Martin Aleñar.

Núm. 463.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Año de 1883.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Día 1.º Julio.

Se constituye el nuevo Ayuntamiento, siendo elegidos Alcalde el Señor D. Antonio Pujol y Muntaner, Tenientes D. Juan Martorell y Cladera, D. José Llobera Cerdá y D. Juan Alberti Cifre.

Para el cargo de Regidor Sindico fué elegido D. Pedro José Cerdá y Domenech y Suplente D. Juan Rotger y Bibiloni.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los días de Domingo de 9 á 11 de la mañana.

Se acordó remitir copia del acta de Instalación al Excmo. Señor Gobernador de la provincia.

El Sr. Alcalde dirigió á sus dignos compañeros algunas frases encaminadas á pedirles su cooperación al objeto de desempeñar bien la misión que se le ha conferido.

Día 8 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior. Se fijó el número de comisiones permanentes del seno de la Corporación.

Se nombró para el Cargo de Interventor, al Concejal D. José Ginard y Rotger, y Depositario á D. Bartolomé Bosch y Domenge.

Se acordó continuar en la Comisión de festejos para la festividad Cívico-religiosa de nuestra Patrona la Virgen de los Angeles, á los Concejales D. Pedro José Cerdá y D. José Ginard.

Se enteró de haber tomado posesión de la nueva escuela de niños, el Profesor D. Domingo Benetó y Vila.

Se enteró de las medidas higiénicas publicadas con motivo de las disposiciones del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia á causa de la aparición del Cólera en Egipto.

Se nombran cuatro vocales de la Junta Repartidora de consumos para sustituir á los que habian presentado á la Administración de propiedades é Impuestos sus dimisiones, que les fueron aceptadas.

Se acordó encargar la construcción de los faroles para el alumbrado público que han de aumentarse para ponerse el día 1.º del proximo Agosto.

Se acordó publicar un bando encaminado á evitar la matanza de reses que hacen ya los perros carniceros.

Se concedió á los serenos ó guardia urbana tres días de colecta por el pueblo, en el año, en vista de los buenos servicios que vienen prestando.

Día 15 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó para la organización de la Junta municipal, que este dis-

trito sea dividido en cinco secciones procediendo á lo demas hasta verificar el sorteo de asociados.

Se autorizó á D. José Mariano Montaner, apoderado de este Ayuntamiento, para que verifique la conversion de inscripciones de la Renta del 3 p S emitidas á favor de esta Corporacion, con otras de la nueva deuda del 4 p S, y para retirar los intereses que vayan venciendo.

Se acordó nombrar una comision que estudie las circunstancias de las familias pobres que piden su inclusion en las listas de los que han de recibir la asistencia facultativa gratuita.

A indicacion del Sr. Alcalde, se trató acerca las obras que deben hacerse para habilitar locales con destino á las dos escuelas de nueva creacion.

Dia 22 de Julio.

Se acordó oficiar al Sr. Delegado de Hacienda para que el Banco de España ingrese el recargo municipal sobre la Contribucion territorial, del completo de 1882-83.

Dia 29 de Julio.

Se aprobaron los anteriores acuerdos.

Se enteró de la Circular de la Exma. Comision Provincial del dia 20 referente á la creacion de un arbitrio sobre la exportacion de vinos, para que se manifieste en 30 dias su conformidad ó opinion sobre la creacion del arbitrio de que se trata.

Se enteró tambien de la circular del 23 en el Boletin Oficial, que aclara que la capacidad de la mesura mallorquina de aceite, se marque en 16 litros 221 milímetros.

Se acordó aceptar la ofrenda hecha por D. Antonio Maria Cerdá y Cerdá del cuadro retrato del Dr. Juan Binimelis, hijo de este pueblo, presbitero sabio médico, matematico y primer historiador del Reino Balear, nacido en el año 1538, acordándose sea colocado en este salon de sesiones y que se den las mas espresivas gracias al Sr. Cerdá por su generoso desprendimiento.

Se nombró vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza al Concejal D. Juan Martorell y Cladera.

Se acordó la exposicion del reparto del impuesto equivalente á los de la sal, luego de estar terminado.

Se acordó la reparacion del piso de la plaza de la Libertad y calles adyacentes, con capa de grava ó arena.

Se acordó la venta en subasta, de un pequeño monton de tierra, procedente de las obras del murete de la nueva plaza del Mercado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Pollensa 26 Agosto de 1883.—Visto Bueno, Pujol.—Miguel Capllonch, Secretario.

Núm. 464.

AUDIENCIA DE PALMA.

Relacion de los Jueces Municipales Suplentes nombrados para los pueblos de este Territorio en el bienio judicial de 1883 á 1885.

PARTIDO DE IBIZA.

Ibiza.—D. Juan Tur y Llaneras.

San Antonio.—D. Vicente Costa y Torres.

Santa Eulalia.—Don Antonio Ramon y Tur.

San Juan Bautista.—Don Antonio Roig y Tur.

San José.—D. Juan Serra Rufi.

Formentera.—D. Carlos Tur y Mayans.

PARTIDO DE INCA.

Inca.—D. Antonio Barceló y Sorá.

Alaró.—Don Bernardo Roig Roselló.

Alcudia.—Don Juan Suredo Villanova.

Binisalem.—Don Sebastian Ramonell Terrasa.

Búger.—D. Pedro José Capó Mascare.

Campanet.—Don Jaime Celiá Bisquerra.

Costitx.—D. Andres Fiol Alcover.

Escorca.—Don Antonio Cánaves Martorell.

La Puebla.—Don Nicolas Socias Palou.

Lloseta.—D. Juan Bestard Coll.

Llubí.—D. Lorenzo Arrom Oliver.

Maria.—Don Jorge Mestre y Roig.

Muro.—Don Juan Marimon y Mas.

Pollensa.—Don Juan Albis Benassar.

Sansellas.—D. Bartolomé Gomila Cirer.

Santa Margarita.—Don Pedro Ma-

londra Santandreu.

Selva.—D. Antonio Rubi y Coll.

Sineu.—D. Pedro Juan Vidal.

PARTIDO DE MAHON.

Mahon.—Don Guillermo Sintes de la Torre.

Alayor.—D. Pedro Pons Villalonga.

Ciudadela.—D. Andres Triay Maurant.

Ferrerías.—D. Juan Allés Fedelich.

Mercadal.—D. Antonio Casali Pons Villa-Carlos.—Don Pedro Quintana Fluxá.

PARTIDO DE MANACOR.

Manacor.—Don Rafael Ferrer Pelló.

Artá.—D. Juan Sard Masanet.

Campos.—D. Juan Ballester Obrador.

Capdepera.—D. Juan Tous y Cursach.

Felanitx.—D. Antonio Ramon Tauler.

Montuiri.—Don Francisco Miralles Gomila.

Petra.—D. Antonio Salom Vadell.

Porreras.—Don Antonio Mora Vaquer.

San Juan.—Don Mateo Camps y Oliver.

Santañy.—Don Marcos Escalas Vidal.

Son Servera.—D. Jaime Juan Viñas.

Villafraña.—Don Pedro Antonio Estrañy y Bauza.

PARTIDO DE PALMA.

Distrito de la Catedral.

Catedral.—Don José Montaner y Mas.

Algaida.—Don Antonio Garcias Amengual.

Llummayor.—Don Damian Taberner Sbert.

Marratxí.—D. Pedro Cañellas Serra.

DISTRITO DE LA LONJA.

Lonja.—D. Bruno Estarás y Lladó. Andraitx.—D. Antonio Calafell y Alemañy.

Bañalbufar.—Don Jaime Arbos Picornell.

Buñola.—Don Francisco Rosselló Daviu.

Calviá.—Don Pedro José Marcó Carbonell.

Deyá.—D. Nicolás Rullan Mas.

Esporlas.—D. Pedro Bosch Oliver.

Establiments.—Don Juan Jaume y Mut.

Estallenchs.—Don Manuel Vidal Palmer.

Fornalutx.—Don Guillermo Mayol Barceló.

Puigpuñent.—Don Vicente Veñy y Martorell.

Santa Eugenia.—D. Antonio Arrom Bibiloni.

Santa Maria.—D. Martin Torrens Amengual.

Sóller.—D. José Serra Aulet.

Valldemosa.—Don Lorenzo Ripoll Palmer.

Y para publicar en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial estiendo la presente relacion que firmo en Palma á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario accidental, Luis Rubio.—V.º B.º El Presidente, Banús.

Núm. 465.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se ponen á publica subasta por término de ocho dias un caballo moro, entero, negro morcillo con blancos en la frente, de un metro cuarenta y seis centímetros de altura y de unos diez y ocho años de edad, destinado al tiro ligero justipreciado en cien pesetas: Y un carruage de cuatro ruedas, usado, tiene cuatro muelles dos de ellas rotas, justipreciado en trescientas pesetas, para cuyo remate se ha señalado el dia veinte y dos de los corrientes á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor la cual se conservará en deposito como garantía del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio del remate.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Que serán del cargo del rematante los gastos de subasta y remate.

Palma siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

Don José Mora y Besó, Juez de Instruccion del distrito de la Catedral del partido de Palma.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de ocho dias un escoplo, pieza de conviccion en causa sobre tentativa de robo contra Jaime Clar y Martin Carbonell, para con su producto cubrir las responsabilidades pecuniarias de la misma, bajo las condiciones siguientes.

1.ª. Que para la subasta se señala el veinte y cuatro del actual á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

2.ª. Que todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de diez céntimos de peseta en que ha sido justipreciado el escoplo, sin cuyo requisito no se le admitirá postura sirviendo de pago á cuenta al en que se le otorgue el remate y devuelto á los demas.

3.ª. Y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Palma siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 467.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA

en Aranjuez.

Fundada esta Escuela de 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacio local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y practicamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias fisico-quimico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y forma Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los titulos de Peritos agricolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometria elemental.—Trigonometria rectilinea.—Elementos de Fisica y Quimica.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomia.—Idem de Mecanica agricola.—Idem de ganaderia.—Topografia.—Nociones de Fitotecnica.—Nociones de industrias agricolas.—Elementos de Economia rural, Legislacion y Contabilidad.—Montaje y manejo de maquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos,

4
de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

COLEGIO DE 1.ª CLASE.

de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín

En este colegio, que se halla anexo á la escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primera y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELÉGRAFOS.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organización del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reúnen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares.

PARTE ECONÓMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes: Pesetas.

Instrucción primera elemental al mes	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura de Filosofía y Letras.	12'50
Cada asignatura de Ciencias exactas	12'50
Cada asignatura de Ciencias Físico-químicas, naturales ó Agricultura	15
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza	25
Los pensionistas Idem id.	50
Asistencia médica por igual Idem.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, Idem.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efec-

tos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos: los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matriculas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergón, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubrecamas de percal, 10.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de san Eduardo en Aranjuez.

En este asilio, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 29 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Teniente Habilitado del batallón depósito de Zafra, núm. 120, del arma de su cargo D. Daniel Rubio y Baez ha desaparecido de la plaza de Badajoz, ignorándose su actual paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aperecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presenta ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL — PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIUDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21		1	1											1
22														
23	1		1	1		1								2
24														
25		1	1											1
26		2	2											2
27	2	1	3		1	1	4	1	1					5
28		3	3				3							3
29	1	1	2				2							2
30														
31	1	2	3		1	1	4		1	1				5
	5	11	16	1	2	3	19	1	1	2			2	21

Palma 1.º de Agosto de 1883.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA
DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	1	1		2	1			1	3
22	5	1		6	3			3	9
23									
24	2			2	1			1	3
25					1			1	1
26	2			2	2		2	4	6
27			1	1					1
28	1			1	1			1	2
29	2	2		4	1		1	2	6
30	1		1	2	1		1	2	4
31									
	14	4	2	20	11		4	15	35

Palma 1.º de Agosto de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 29 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del batallón depósito de Plasencia, núm. 124, del arma de su cargo D. Manuel Muñoz y Campos ha desaparecido de la plaza de Badajoz sin autorización, ignorándose su actual paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aperecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presenta ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería

Excmo. S.: He dado cuenta á S. M., el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 27 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Alférez de infantería D. Jeronimo Pou Magrner no se ha presentado en la plaza de Cuenca, á cuyo punto se dispuso pasara por Real orden de 22 de dicho mes, ignorándose su paradero. Enterado S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aperecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.
Sr. Capitan General de Castilla la Nueva.

Gaceta 7 Setiembre.